



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001 31 03 003 2019 00438 00
Dte:	Eliana Parra Betancur y Otros
Ddo:	Wilfer de Jesús Quintero Rojas y Otros
Asunto:	Acepta renuncia poder – Reconoce Personería
Auto Sust. N°:	724

Atendiendo el escrito presentado por el doctor Oscar Isaac Mosquera Mosquera, en calidad de apoderado de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Barrio el Pinal “COOTRANSPINAL”, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada. Renuncia ésta, que se encuentra debidamente notificada a la parte demandante, teniendo en cuenta que esta Cooperativa terminó el contrato de prestación de servicios y designó nuevo apoderado. Se advierte que su mandato no termina sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia ante este Despacho.

Ahora bien, atendiendo el poder presentado por la doctora Nury Elizabeth García, en calidad de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Barrio el Pinal “COOTRANSPINAL”, se le reconoce personería a la abogada Alejandra Álvarez Moreno con T.P. No. 292.206 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Barrio el Pinal, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7c2df909d0943bd7c276b7c84f54678e4148c6b5415270c2ac5660ea63b023

Documento generado en 25/11/2020 05:30:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>